



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2016-MPH-CM

Huaral, 23 de Setiembre de 2016.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 073-2016-MPH/, emitido por la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, el Informe N° 0130-2016-MPH/GPPR/SGPR, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 644-2016-MPH-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 049-2016-MPH/GTTSV/VPVCH, emitido por el Especialista de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, el Memorándum N° 451-2016-MPH/GTTSV, emitido por la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, el Informe N° 676-2016-MPH-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 005-2016-MPH-CDUTSV-CM, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Transportes y Seguridad Vial del Concejo Municipal, sobre el proyecto de Ordenanza que modifica y establece el Sentido de Circulación de las Vías Perimetrales del Mercado Modelo – Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el artículo 9°, inciso 8) del mismo cuerpo legal señala que es atribución del concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, según lo establece el Artículo 81° inciso 1 numeral 1.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, establece como función exclusiva de las municipalidades provinciales: 1.3 Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias normativas en materia de transporte y tránsito terrestre, en emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial, así también como el de jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes, entre otras.

Que, mediante Informe N° 026-2016-MPH/GTTSV-JCMH el Especialista de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, remite informe que sustenta el análisis con el cual se determinaron las medidas de optimización de movilidad y seguridad vial que resultaron en la determinación del sentido de tránsito de las vías perimetrales del mercado Modelo como son: Av. Circunvalación Sur, Prolog. Morales Bermudes, Ca 2, Camino Viejo a Jesús del Valle, así como la implementación de la señalización de este mismo tramo.

Que, mediante Informe N° 644-2016-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que considerando lo informado por el Especialista de Tránsito y Transporte, respecto a la actual problemática que se genera por el estado actual de las referidas vías tales como la afectación a la normal circulación en las mismas por no contar con una adecuada señalización, siendo estas vías de importante conexión del centro con el sur de la ciudad, ubicado en el costado sur de la localidad de Huaral, muy cercano al límite urbano de la ciudad, su despacho considera necesario establecer los sentidos de circulación de las vías que forman parte del perímetro del mercado denominado Modelo, siendo estas la Av. Circunvalación Sur, Prolong. Morales Bermúdez, Ca 2, Camino Viejo a Jesús del Valle, recomendando se modifique lo solicitado y se adecue el presente proyecto a Ordenanza, siendo estas normas de mayor jerarquía en la

Dirección: www.municipalidadhuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@municipalidadhuaral.gob.pe
Oficina: Av. Morales Bermúdez s/n - Huaral - Telf: (01) 246-2152 / 246-3617



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2016-MPH-CM

estructura normativa municipal, a fin de ser remitidos a la Comisión de Desarrollo Urbano y Transportes y Seguridad Vial para su evaluación correspondiente, y posterior elevación y aprobación del Concejo Municipal, atribución conferida en Ley de la materia.

Que, mediante Informe N° 049-2016-MPH/GTTSV/MPVCH el Especialista de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, informa que tomando como referencia el Informe N° 644-2016-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sugiere se adecue a Ordenanza Municipal, siendo esta norma de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; asimismo sugiere que la Calle Subauste del Río quede en el sentido norte-sur con lo que se aumenta la capacidad de este corredor, tanto en el tránsito como en el despeje de las intersecciones, y que se establezca el horario de carga y descarga de mercancías.

Que, mediante Memorándum N° 451-2016-MPH/GTTSV la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Proyecto de Ordenanza Municipal que determina el Sentido de Tránsito de las Vías Perimetrales del Mercado Modelo – Huaral, para su opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 676-2016-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable al Proyecto de Ordenanza que Modifica y Establece el sentido de circulación de las vías que forman parte del perímetro del mercado denominado Modelo, siendo estas la Av. Circunvalación Sur, Prolong. Morales Bermúdez, Ca 2, Camino Viejo a Jesús del Valle, Calle Subauste del Río, siendo atribución del Concejo Municipal su aprobación, si así lo considera pertinente, conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley de la materia.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza que **MODIFICA Y ESTABLECE EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE LAS VÍAS QUE FORMAN PARTE DEL PERÍMETRO DEL MERCADO DENOMINADO MODELO**, siendo estas la Av. Circunvalación Sur, Prolong. Morales Bermúdez, Ca 2, Camino Viejo a Jesús del Valle y Calle Subauste del Río.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en lo que les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral

Aboc. Jimmy Jesus Lezama Lizarbe
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral